

Lanús, 02 ENE 2007

**DECRETO N° 0008**

**VISTO:**

La Ordenanza Fiscal e Impositiva (T.O Decreto 08/06) y su modificatoria 10260; las Ordenanzas 7217, 7218, 7223 y 7224; la Ordenanza 7615; la Ordenanza 9181 y el Decreto N° 5/2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de poder percibir la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, resulta menester autorizar la emisión de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal 2007,

Que la primera de las normas citadas establece los valores aplicables a los distintos inmuebles conforme sus respectivos aforos, manteniendo los significativos descuentos establecidos a partir de la sanción de la Ordenanza 9181, cuya incidencia porcentual alcanza el orden del 5% (cinco por ciento) para las unidades contributivas destinadas a vivienda y al 3% (tres por ciento) para las correspondientes a otros usos y/o destinos,

Que por el inciso e) de su artículo 21° se autoriza la fijación de más de un vencimiento adicionando el 1,5% (uno y medio por ciento) entre cada una de las fechas fijadas en el Decreto N° 05/07,

Que debe contéplarse lo establecido mediante las Ordenanzas 7217, 7218, 7223 y 7224, que hacen referencia al programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (PFM) y que permiten incrementar en la Liquidación total de los recibos valorizados, el 1% (uno por ciento), con un mínimo de \$ 1.- (un peso), recobrable por Contribución por Mejoras

Que la Ordenanza 7615 promulgada por Decreto N° 1883/93 determinó la participación del Gobierno Municipal en el Operativo de Seguridad propiciado por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, autorizando al Departamento Ejecutivo a aplicar un adicional del 2% (dos por ciento) en el monto de la aludida tasa, sujeto a los importes mínimos de \$ 2 (dos pesos) en casa de familia, \$ 3 (tres pesos) en comercio y \$ 4 (cuatro pesos) en industria para afrontar las erogaciones derivadas del convenio respectivo, a percibir con la misma modalidad que la citada en el considerando anterior

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase la emisión y percepción de cada uno de los bimestres correspondientes al ejercicio 2007 por la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de conformidad con los valores tributarios surgidos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente que mantiene los descuentos detallados en los considerandos, aplicando asimismo lo establecido en el inciso e) de su artículo 21°.

**Artículo 2°:** Inclúyase en la emisión autorizada los valores explicitados en el exordio, beneficiándose con tal contribución la totalidad de las calles del Partido con obras de

SECRET

The following information is being furnished to you for your information and is not to be disseminated outside your agency.

CONSIDERATIONS

It is noted that the information is being furnished to you for your information and is not to be disseminated outside your agency.

The information is being furnished to you for your information and is not to be disseminated outside your agency.

The information is being furnished to you for your information and is not to be disseminated outside your agency.

The information is being furnished to you for your information and is not to be disseminated outside your agency.

The information is being furnished to you for your information and is not to be disseminated outside your agency.

SECRET

The information is being furnished to you for your information and is not to be disseminated outside your agency.

The information is being furnished to you for your information and is not to be disseminated outside your agency.

parquización, mejoramiento, estética, canalización y desagües, hasta la absorción total del gasto que dichas obras demanden, como asimismo con seguridad y vigilancia por medio de vehículos que patrullan el conjunto de arterias que integran el Municipio de Lanús.

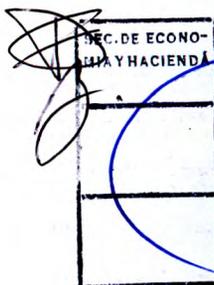
**Artículo 3º:** Conforme lo previsto en la Ordenanza Impositiva vigente, dispóngase el redondeo de los centavos sobre los totales liquidados por cada padrón emitido.

**Artículo 4º:** Con la finalidad de posibilitar el pago a aquellos contribuyentes radicados fuera del ejido del Partido o quienes por distintas razones no abonaren el tributo ante el Cobrador domiciliario en su recorrida habitual, fíjense para la percepción de la tasa en en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen 3863 y en el horario de 8 a 17 hs, los días que se detallan a continuación:

<b>Febrero</b>	<b>Abril</b>	<b>Junio</b>
<b>1º Bimestre</b> 1º Vto. 19-20-21 2º Vto. 27 y 28	<b>2º Bimestre</b> 1º Vto. 18-19-20 2º Vto. 27 y 30	<b>3º Bimestre</b> 1º Vto. 19-20-21 2º Vto. 28 y 29
<b>Agosto</b>	<b>Octubre</b>	<b>Diciembre</b>
<b>4º Bimestre</b> 1º Vto. 21-22-23 2º Vto. 30 y 31	<b>5º Bimestre</b> 1º Vto. 19-22-23 2º Vto. 30 y 31	<b>6º Bimestre</b> 1º Vto. 17-18-19 2º Vto. 27 y 28

**Artículo 5º:** La organización de la cobranza estará a cargo de la jefatura del Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras, quien deberá conectarse con las distintas áreas de la comuna a fin de lograr el apoyo necesario que garantice la correcta atención de los contribuyentes concurrentes.

**Artículo 6º:** Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Hacienda, Gobierno, Obras y Servicios Públicos, Salud y Desarrollo Humano y las Direcciones Generales de Recursos Municipales, Contaduría, Tesorería y Centro de Cómputos, el Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras y notifíquese al Cuerpo de Cobradores Domiciliarios y todas las Oficinas Liquidadoras. Por la Subsecretaría de Prensa y Difusión dése al presente amplia difusión y comuníquese a todas las dependencias municipales, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda.



CONT. ROBERTO FERNANDEZ  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



MANUELA QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Comité de Control de la Empresa sobre el resultado de la auditoría realizada por el auditor independiente, Sr. [Nombre], en el mes de [Mes] del año [Año].

El Sr. [Nombre] ha examinado los libros contables de la Empresa y ha emitido su opinión sobre ellos, la cual se encuentra expresada en el informe de auditoría adjunto.

El Sr. [Nombre] ha emitido su opinión sobre los libros contables de la Empresa, la cual se encuentra expresada en el informe de auditoría adjunto. El Sr. [Nombre] ha emitido su opinión sobre los libros contables de la Empresa, la cual se encuentra expresada en el informe de auditoría adjunto.

Fecha	Descripción	Importe
31/12/2023	Saldo inicial	10.000,00
31/12/2023	Ingresos	20.000,00
31/12/2023	Gastos	(15.000,00)
31/12/2023	Saldo final	15.000,00

El Sr. [Nombre] ha emitido su opinión sobre los libros contables de la Empresa, la cual se encuentra expresada en el informe de auditoría adjunto. El Sr. [Nombre] ha emitido su opinión sobre los libros contables de la Empresa, la cual se encuentra expresada en el informe de auditoría adjunto.

El Sr. [Nombre] ha emitido su opinión sobre los libros contables de la Empresa, la cual se encuentra expresada en el informe de auditoría adjunto. El Sr. [Nombre] ha emitido su opinión sobre los libros contables de la Empresa, la cual se encuentra expresada en el informe de auditoría adjunto.

*[Handwritten signatures and stamps]*